MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0984-800502 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

**RESOLUCION IM Nº 598/2020**

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA COLONIA PERRIER - COMUNIDAD SAN ROQUE A CONTINUACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE - PLURIANUAL 2020 - 2021" AL OFERENTE GOMEZ HNOS. CONSTRUCCIONES, CON RUC Nº 1895960-1, DEL SEÑOR FRANCISCO GÓMEZ ZARATE, CON C.I. Nº 1.895.960, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 20/2020 - CON ID Nº 381498.-**

San Cristóbal, 03 de diciembre de 2020

**VISTO:** El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 03 de diciembre del 2020, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Unidad Operativa de Contratación en su Informe refirió la presentación en el acto de apertura de sobres, ocasión en la que se presenta un solo oferente **GOMEZ HNOS. CONSTRUCCIONES,** con una oferta económica de **G. 113.720.000** (guaraníes ciento trece millones, setecientos veinte mil).-

Que, la Unidad Evaluadora recomendó llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas en base a las justificaciones expuestas en el Informe presentado, en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 5695/19, asumiendo de tal manera la responsabilidad requerida.-

Que, el Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto considera procedente asumir la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, el Informe de Evaluación siguió arguyendo que el oferente **GOMEZ HNOS. CONSTRUCCIONES,** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la única oferta recepcionada a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se ha desprendido que el oferente se ajusta a los factores de (Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia General y Especifica y Capacidad en Materia de Personal y de Equipos), arrojando la conclusión final que el oferente **CUMPLIÓ** con todas las exigencias de las bases de la licitación, erigiéndose en la propuesta con todas las condiciones para la contratación.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL SECRETARIA

Lic. Adm. Yanley Cáceres B.
Secretaria General
Tel.: 0981 - 890620

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL INTENDENCIA

Guido Avel Ayala Coronel
Intendente
Municipal

Que, en base a las conclusiones esgrimidas, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en función evaluadora recomendó **ADJUDICAR** el contrato al oferente **GOMEZ HNOS. CONSTRUCCIONES** en base a la oferta económica presentada.-

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

**POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL;**
**RESUELVE:**

**Art. 1°. ADJUDICAR** el Contrato para "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA COLONIA PERRIER - COMUNIDAD SAN ROQUE A CONTINUACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE - PLURIANUAL 2020 - 2021", CON ID Nº 381498, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 20/2020, al oferente:

- **GOMEZ HNOS. CONSTRUCCIONES**, con RUC Nº 1895960-1, del Señor Francisco Gómez Zarate, con C.I. Nº 1.895.960, por un monto de oferta de **G. 113.720.000** (guaraníes ciento trece millones, setecientos veinte mil), bajo la salvedad establecida en el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, y bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad.-

**Art. 2°. IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30; 0F: 11, del Presupuesto de la Municipalidad de San Cristóbal para el ejercicio fiscal 2020 hasta la suma comprometida en el CDP respectivo.-

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL SECRETARIA
Abg. Fanny Cáceres B.
Secretaria General
Tel.: 0981 - 890620

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL INTENDENCIA
Guido Ariel Ayala Coronel
Intendente Municipal

**Art. 3º. COMUNICAR** a la firma adjudicada vía notificación automática por el SICP, conforme al Decreto Reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

**Lic. FANNY CÁCERES BARBOZA**
Secretaria General

**SR. GUIDO AVEL AYALA CORONEL**
Intendente Municipal